



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

*ACUERDO de 28 de junio de 2011, de la Mesa de la Cámara, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta General.*

1. Por Acuerdo de 15 de junio de 2011, la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, y con el fin de que el Grupo Parlamentario Foro Asturias disponga de medios personales como el resto de los Grupos Parlamentarios, inició el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual de la Junta General estableciendo los criterios con arreglo a los cuales debía realizarse.
2. Por Acuerdo de 28 de junio de 2011, la Mesa aprueba el suplemento de crédito de las aplicaciones presupuestarias 110000 «Retribuciones de personal eventual de Gabinete» y 166000 «Cuotas sociales», en los importes necesarios para afrontar el coste de la modificación propuesta.

En consecuencia, la Mesa, con el voto en contra del Vicepresidente Segundo y de la Secretaria Segunda, y al amparo de los artículos 34.1, 37.1 a) y f) y 274 del Reglamento de la Junta General y 12 c) del Estatuto de Personal de la Junta General,

#### ACUERDA

*Primero.*—Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de la Junta General en los términos siguientes:

- Columna NP de la fila Asesor de Grupo Parlamentario: Donde dice «6», pasa a decir «8».
- Columna NP de la fila Responsable de Comunicación de Grupo Parlamentario: Donde dice «3», pasa a decir «4».
- Columna NP de la fila Secretario de Grupo Parlamentario: Donde dice «3», pasa a decir «4».
- Columna NP de la fila Asistente de Grupo Parlamentario: Donde dice «6», pasa a decir «8».
- Columna NP de la fila Auxiliar de Grupo Parlamentario: Donde dice «6», pasa a decir «7».
- Columna NP de la fila Conductor de Grupo Parlamentario: Donde dice «3», pasa a decir «4».

*Segundo.*—El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 28 de junio de 2011.—El Letrado Mayor, P.D.—Cód. 2011-13535.